

PROMUEVE ACCIÓN DE AMPARO - SOLICITA MEDIDA CAUTELAR DE NO INNOVAR

Sr. Juez Federal:

Juan Eduardo Lucero, DNI N° 28.634.873, en mi carácter de presidente de la Cámara Hotelera Gastronómica de la Provincia de Salta con domicilio real en calle La Rioja 427 de esta ciudad, con el patrocinio letrado de los Doctores Natalia Carolina Otero Matrícula Federal T N° 113 F N° 405 y Mariano Calvo Failde, Matrícula Federal T N° 144 F N° 233, constituyendo domicilio procesal en calle 20 de febrero 831 de esta Ciudad y domicilio electrónico en ambas matrículas, ante V.S respetuosamente me presento y digo:

I. OBJETO: Que venimos por el presente a **PROMOVER ACCIÓN DE AMPARO**, en los términos del artículo 43 de la Constitución Nacional y de la ley 16.986, en contra del Estado Nacional y la **Secretaría de Energía de la Nación a los fines de que se declare la inconstitucionalidad del DNU N° 70/2023 en el punto en el que se faculta a la Secretaría de Energía para definir el nuevo esquema de subsidios (art. 177) y a promover a su vez la medida cautelar de NO INNOVAR** en los términos del artículo 230 ss. y cc. del CPCCN, solicitando desde este momento que la empresa distribuidora de energía local (EDESA) se abstenga de facturar conforme los aumentos autorizados por el artículo 177 del DNU 70/2023 y lo haga conforme lo venía realizando en forma previa al dictado del referido Decreto, hasta tanto sea resuelta la cuestión constitucional de fondo. Ello en virtud de las razones de hecho y de derecho que a continuación paso a exponer. Con costas.

II. LEGITIMACIÓN ACTIVA: Somos, en el carácter de Cámara agrupadora de los empresarios gastronómicos y hoteleros de la Provincia de Salta, los legitimados activos para promover el presente reclamo atento a que somos la entidad que se ocupa de nuclear a todos los empresarios del sector que se encuentran en la actualidad sufriendo un daño actual y presente, producto de las decisiones llevadas a cabo por el Estado Nacional por medio del DNU 70/2023 y la Secretaría de Energía que ha permitido definir los nuevos esquemas tarifarios.

Es decir, nos encontramos ante la configuración de un caso concreto en donde las nuevas tarifas que han sido aplicadas por autorización expresa brindada desde el Poder Ejecutivo Nacional, no hacen más que perjudicarnos de manera clara y actual dado que los altos costos de la energía que se encuentran plasmados en las nuevas facturas que han empezado a distribuirse entre nuestros distintos agremiados, no hace otra cosa que colocarnos en una situación límite respecto de la viabilidad de los respectivos negocios.

Hablamos además de una actividad que emplea a miles de personas en nuestra Provincia dado el carácter de política de Estado que se ha venido sosteniendo desde el año 1983 a la fecha, lo que ha logrado consolidar un sector fuerte que requiere de la cooperación público-privada de forma activa para que su crecimiento no se detenga.

Así las cosas, al encontrarnos sufriendo una medida absolutamente arbitraria y violatoria de derechos constitucionales fundamentales, en nuestro carácter de entidad que nuclea a cientos de empresarios del sector hotelero-gastronómico, es que en tal carácter solicitamos se dé tratamiento a la presente acción y, en forma expedita, se dejen sin efecto los aumentos tarifarios acordados vía DNU.

III. HECHOS: El dictado del DNU 70/2023 por el gobierno nacional, facultó a la Secretaría de Energía de la Nación a fijar un nuevo esquema tarifario consistente básicamente en la eliminación de subsidios al sector energético, lo que repercutió en forma notable respecto de los incrementos que se han suscitado en el último mes respecto de los miembros de la Cámara y sus respectivos locales comerciales.

La fijación por parte del Estado Nacional de un nuevo esquema de tarifas influye de forma negativa debido a que establece un traslado a tarifas de entre un 125 por ciento y un 337 por ciento de aumento para las tarifas de luz; y de un 168 por ciento a un 336 por ciento para las tarifas de gas.

El Poder Ejecutivo, en un claro gesto inconstitucional, pretende usar un Decreto de Necesidad y Urgencia para instaurar una política permanente de eliminación de subsidios al sector energético sin seguir los carriles legales necesarios para la implementación de políticas de este tipo.

Hablamos en particular, que el Poder Ejecutivo Nacional se arrogado una serie de facultades de manera indebida, abusando de las facultades delegadas por la propia Constitución Nacional (CN), al pretender dejar de lado los carriles ordinarios o normales estipulados para la sanción de leyes y hacerlo por medio de una herramienta que, como su nombre lo indica, requiere de la conjunción de la necesidad y de la urgencia.

Es decir, el método o camino legal por medio del cual el Estado Nacional pretende aplicar una política permanente para la población, no se corresponde con la realidad por la sencilla razón de que no han sido expuestos los argumentos de NECESIDAD Y DE URGENCIA necesarios para utilizar un DNU y no seguir los mecanismos constitucionales normales de sanción de leyes por medio del Congreso de la Nación, máxime cuando nos referimos a la fijación de una política de Estado trascendental como lo es la cuestión energética la cual resulta cumplir un rol esencial en la vida pública nacional.

La Constitución Nacional establece con claridad cuáles son las circunstancias que permiten el dictado de los decretos de necesidad y urgencia, admitiendo además que, el Poder Ejecutivo Nacional debe abstenerse de hacer uso de toda facultad legislativa debido a que estaríamos en presencia de la invasión de competencias de un Poder respecto del otro. Vale decir, sólo ante la ocurrencia de circunstancias verdaderamente excepcionales es que se autoriza la utilización de tal mecanismo.

Como bien sabemos, los tres Poderes existentes en la República Argentina son independientes entre sí, pero a su vez son interdependientes a la hora de aplicar el debido sistema de frenos y contrapesos ante eventuales excesos y arbitrariedades que podrían cometerse desde un Poder hacia los ciudadanos de a pie.

Es en esa inteligencia que, se hace necesario efectuar un control debido de las acciones que lleva adelante el Estado y poner un freno de ser necesario como es en el caso en cuestión.

Ello toda vez que, al haberse utilizado, insistimos, una herramienta indebida para el establecimiento de una política permanente, se ha

concretado una lesión actual y concreta de derechos y garantías constitucionales esenciales para nuestros miembros.

Nos referimos a que **derechos como el poder ejercer toda industria lícita (art. 14 de la CN)** corre serio peligro de poder seguir ejecutándose (poniéndose además en grave peligro la fuente de trabajo de miles de familias que dependen de manera directa e indirecta de las actividades que desarrollan los miembros de la cámara) por la razón de que, al haberse incrementado de forma absolutamente desmesurada los costos en los servicios de energía eléctrica, se pone en duda la posibilidad de existir un cierto margen de ganancia razonable por parte de los empresarios locales, que permita mantener sus actividades habituales.

Ello toda vez que, es fundamental en toda actividad poder tener certeza a la hora de desempeñar cualquier comercio con el que se pretenda ganar dinero, el cálculo correcto y minucioso de los costos para así poder pensar acerca de si existe o no rentabilidad con relación a una actividad determinada.

El escenario actual es sin duda sumamente complejo debido a que, en los últimos días, las facturas de luz que han sido emitidas con relación a varios de los negocios de miembros integrantes de nuestra cámara, han sido tan elevados e ilógicos que terminan por eliminar cualquier tipo de posibilidad de calcular adecuadamente la relación entre costos y ganancias esperadas mencionada anteriormente.

Vale decir, el Estado, por medio de un accionar a todas luces arbitrario y contrario a la razón, ha tomado la decisión de permitir una suba escandalosamente elevada que termina por impedirnos un derecho nuclear como lo es el de ejercer toda industria lícita, lo cual encuentra el agravante en una Provincia como Salta en donde la actividad turística (política de Estado principal) se vale del ejercicio de industrias del tenor de las amparadas por esta cámara.

No podemos permitir que, por medio de la acción del propio Estado, se le impida al ciudadano poder vivir del fruto de su trabajo, que además brinda beneficios en forma directa a miles de familias y ello se traduce en ingresos tangibles para las arcas Provinciales.

Hoy los miembros de la cámara se encuentran en un estado de total y completa incertidumbre debido a que están teniendo que llevar sus actividades adelante “a ciegas” debido a que no pueden conocer a ciencia cierta si el mes que viene continuará su actividad o no por no poder afrontar los costos de energía.

Hablamos de una situación realmente delicada en donde el estado de incertidumbre y vulnerabilidad en que se coloca a nuestra gente, sumado a la recesión y contracción de la economía a nivel nacional, terminan por configurar una situación que requiere del accionar directo y urgente de parte de la justicia.

El trabajo en sus diversas formas debe gozar de la tutela y el amparo del derecho, ante los eventuales excesos llevados a cabo por parte de la Administración de turno.

Se vulnera el derecho de propiedad (art. 17 de la CN) al pretender cobrar una tarifa de servicio público que no guarda el más mínimo recaudo con relación a la lógica y razonabilidad.

El derecho de propiedad (art. 17 CN) está en juego por el sencillo motivo de que, al haberse autorizado incrementos en el costo de las tarifas de la energía de semejante envergadura, los miembros de esta cámara no pueden tener ninguna certeza respecto de si su fuente de trabajo podrá seguir en pie razón por la cual, su patrimonio está en grave peligro.

Ello así porque, al no existir al día de la fecha la posibilidad de calcular costos y márgenes de rentabilidad debido a la imposición de este “tarifazo”, los empresarios hoteleros y gastronómicos ven con absoluto asombro y preocupación el hecho de tener que recurrir eventualmente a desprenderse de sus bienes para poder llegar a hacer frente a los altísimos costos de la energía para así mantener sus emprendimientos a flote.

Insistimos en que la situación de vulnerabilidad existente en la actualidad, sumada a la fortísima recesión que atraviesa hoy la Argentina, terminan por crear un cóctel explosivo que no puede traer aparejado ningún tipo de beneficio sino todo lo contrario.

Los miembros de esta institución encuentran avasallado su derecho a la propiedad debido a que, en la actualidad, tienen que debatirse entre pagar la factura de la luz o pagarle a sus empleados para evitar que cientos de familias se queden sin su fuente de sustento. En ambos escenarios, la viabilidad de la empresa es prácticamente imposible.

Es decir, el patrimonio que forma parte de las diferentes empresas miembro de esta cámara, se encuentra en franca amenaza porque, la dicotomía en la que se ha sumido a nuestros afiliados, termina por tirar por la borda cualquier tipo de seguridad o certeza con relación a disponer fielmente del resultado de sus propios esfuerzos por tener que decidir entre cerrar sus emprendimientos o llegar hacia una victoria pírrica en el sobrellevar sus actividades.

No puede someterse a ningún ciudadano a tener que optar entre dos opciones que resultan fatales. Una de ellas implica el cierre definitivo de una empresa por no poder afrontar un costo tan elemental como lo es el de la energía y, por otro lado, la otra opción sería pretender trasladar dichos costos a sus respectivos clientes, con lo cual, la viabilidad de cualquier negocio sería de imposible cumplimiento.

Resulta inconcebible que se obligue a un ciudadano a tener que cerrar o cerrar su medio de vida por una decisión embebida de absoluta subjetividad.

Así entonces, los principios de razonabilidad (art. 28 de la CN) y el principio de interdicción de la arbitrariedad (art. 19 de la CN) se encuentran también avasallados y dejados de lado.

El primero de ellos se encuentra vulnerado debido a que los aumentos autorizados por el gobierno nacional no obedecen a ningún argumento lógico y además se pretende realizarlo por medio de una herramienta que, constitucionalmente hablando, resulta inválida (insistimos en este punto).

El accionar del Estado en general debe bregar por lograr el bienestar común de todos los administrados, omitiendo la realización de todo acto que pudiera evitar la concreción de tan elevada misión. En este caso en particular, se ha

hecho todo lo contrario autorizándose aumentos absolutamente desmedidos y confiscatorios para con el bolsillo de nuestros afiliados.

El principio de interdicción de la arbitrariedad que se menciona en los párrafos anteriores, tiene que ver con el hecho de “blindar” a los ciudadanos de decisiones que obedezcan al mero arbitrio, capricho o voluntarismo personal de algún funcionario de turno, en donde no se dicte una decisión basada en la razonabilidad y conforme a derecho.

En el caso bajo estudio, V.S podrá apreciar que las decisiones por medio de las cuales se autorizó a implementar un nuevo esquema tarifario no han contado con el debido respaldo en argumentos técnicos y lógicos que sirvan de fundamento acabado para poder poner en marcha un plan de tanta importancia para la vida pública de un país.

Es decir, la vía del DNU es absolutamente insuficiente y se escuda sobre circunstancias de necesidad y urgencia de dudosa vigencia que impidan que, algo tan importante como es el diseño de una política energética seria, razonable y sostenible en el tiempo, sea discutida siguiendo los carriles constitucionales normales para la sanción de leyes con una discusión verdaderamente amplia en el Parlamento Nacional (lo que no se cumple con la celebración de una simple audiencia pública a efectos de consumar lo requerido administrativamente).

Actualmente, los nuevos aumentos vulneran el principio de tarifas justas y razonables, y los estándares establecidos por la Corte Suprema de la Nación en el fallo “CEPIS” de 2016, cuando dictaminó que **las tarifas deben cumplir con el criterio rector de gradualidad y estar acordes a los niveles de ingreso de los ciudadanos.**

Es así como se puede evidenciar que, los miembros de esta cámara, se encuentran atrapados entre dos falsas opciones (cerrar o cerrar sus empresas) que impiden la continuidad normal de sus negocios porque sus derechos y garantías constitucionales de respeto a la propiedad privada, razonabilidad, interdicción de la arbitrariedad se han visto categóricamente desconocidos por el Estado Nacional.

IV. SOLICITA MEDIDA CAUTELAR DE NO INNOVAR:

Que venimos por medio del presente a promover MEDIDA CAUTELAR DE NO INNOVAR en los términos del artículo 230 ss. y cc. del CPCCN, solicitando desde este momento que la empresa distribuidora de energía local (EDESA) se abstenga de facturar conforme los aumentos autorizados por el artículo 177 del DNU 70/2023 y lo haga conforme lo venía realizando en forma previa al dictado del referido Decreto, hasta tanto sea resuelta la cuestión constitucional de fondo.

- PRESUPUESTOS:

a) Verosimilitud del derecho: La misma surge de la necesidad de mantener las actividades hoteleras y gastronómicas que desarrollan los empresarios afiliados a nuestra institución.

Hablamos de la existencia de una serie de actividades que redundan en beneficios directos e indirectos para miles de familias, que a su vez repercuten de manera directa en beneficios económicos para las arcas del Estado Provincial.

La posibilidad de ejercer toda industria lícita conforme lo dispone la Constitución Nacional, debe ser protegida en todo momento. En este sentido, bregamos por la protección de las empresas que se erigen como generadoras de la fuente de sustento de miles de familias que peligran en la actualidad producto de decisiones arbitrarias y carentes de toda razonabilidad en su ejecución.

b) Peligro en la demora: Que la tramitación lógica que conlleva todo proceso judicial requiere del dictado de una medida cautelar de este tipo para evitar que el paso de las horas termine generando un DAÑO IRREVERSIBLE a los miembros de nuestra institución.

Se debe tomar en consideración que, cada día que pasa, es una carga para los empresarios del sector debido a que se encuentran trabajando en un estado de absoluta incertidumbre dado que se encuentran atrapados por la inseguridad de no saber si podrán seguir sosteniendo su negocio o no debido a que resulta imposible sobrellevar cualquier actividad en la cual no se puedan determinar fehacientemente los costos y el margen de ganancia esperable.